



Moho, 30 de abril de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 056-2026-MED/GRP/GRDS/DREP/UGELM-JAGP.

SEÑORES/AS : DIRECTORES/AS DE II. EE. DE LA EBR, EBA Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.

ASUNTO : IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO POR BAJAS TEMPERATURAS 2026.

REFERENCIA : RD N° 1484-2026-DREP.
Directiva Regional N° 006-2026-GR/GRDS/DREP/DGP.
OFICIO MÚLTIPLE N° 258-2026-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP

Tengo a bien comunicar a su despacho que, en cumplimiento a la normativa de la referencia, se dispone la implementación obligatoria del horario por bajas temperaturas bajo las siguientes precisiones:

- Vigencia: Desde el primer día hábil de mayo hasta el último día hábil de agosto de 2026.
- Ajuste de horario: Retraso de hasta 30 minutos en el ingreso (mañana) y adelanto de hasta 30 minutos en la salida (tarde y EBA).
- Intangibilidad pedagógica: Se prohíbe reducir la hora de clase (45 minutos). El reajuste se aplica exclusivamente a recesos y actividades administrativas.
- Protección: Brindar facilidades para el uso de ropa de abrigo adicional y promover el consumo de alimentos calientes.
- Cumplimiento de horas: Las II.EE. son responsables de cautelar, vigilar e informar sobre el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo.
- Jornada laboral: La jornada del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar y administrativo no tendrá variación alguna, bajo responsabilidad funcional.

Se adjuntan los documentos de la referencia para su estricto cumplimiento y difusión a la comunidad educativa.

Atentamente,



Edward Jaime Montañez Agramonte
Lic. Edward Jaime Montañez Agramonte
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL - MOHO

EJMA/DUGELM
AIM/JAGP
C.c.arch.

E-mail:
Sitio web:

info@ugelmoho.edu.pe
https://ugelmoho.gob.pe

Jr. Bolognesi s/n. Mocho, Mocho
Puno - Perú



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Puno, 29 ABR 2026

OFICIO MULTIPLE N° 258 - 2026-GR-PUNO/GRDS-DREP/DGP

SEÑORES : DIRECTORES DE LAS UGEL:
Azángaro, Carabaya, Chucuito-Juli, Crucero, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, San Antonio de Putina, Puno, San Román, Sandía y Yunguyo.

ASUNTO : Disposición para la Implementación de la Directiva Regional N.º 006-2025-GR/GRDS/DREP/DGP – Horario por Bajas Temperaturas en Instituciones Educativas de la Región Puno 2026

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1484 – 2026-DREP
DIRECTIVA REGIONAL N° 006-2026-GR/GRDS/DREP/DGP



De mi especial consideración.

Se remite la **Directiva Regional N.º 006-2025-GR/GRDS/DREP/DGP “Disposiciones para la implementación del horario por bajas temperaturas en las instituciones educativas de la Región Puno 2026”**, aprobada mediante el presente acto resolutivo y adjunta al expediente correspondiente.

La Directiva establece medidas específicas para garantizar la continuidad del servicio educativo en condiciones de bajas temperaturas, priorizando la salud y bienestar de los estudiantes, así como la pertinencia pedagógica en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica.

En consecuencia, se **dispone su implementación inmediata** en todas las instituciones educativas bajo su jurisdicción, debiendo asegurar la difusión, cumplimiento y monitoreo conforme a las responsabilidades establecidas.

Se reconoce y valora la colaboración de los equipos directivos y técnicos de cada UGEL para la adecuada aplicación de estas disposiciones, reafirmando el compromiso institucional con una educación de calidad y contextualizada a la realidad regional.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y reitero la voluntad de seguir fortaleciendo la calidad educativa en nuestra región.

Atentamente,



[Signature]
D.C. FELIX RODRIGUEZ QUISPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N°1484-2026-DREP

Puno, **29 ABR 2026**

VISTOS, Visto el Informe N° 008-2026-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP de fecha 28 de abril de 2026, DIRECTIVA REGIONAL N° 006-2026- GR-/GRDS/DREP/DGP, como demás documentos adjuntos, los mismos que corren en autos del presente acto administrativo (09 folios);

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y sus modificatorias, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2002-ED, se aprueba el reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que el artículo 14° de la Constitución Política del Perú: establece que "La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país".

Que en los incisos "g" del artículo 8° e inciso "b" del artículo 9° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación: establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación "La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida" y que "un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país".

Que la RM 501-2025-MINEDU "Lineamientos para la prestación del Servicio Educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2026 nos dice que la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Por ello, considera el desarrollo de sus competencias y el de su bienestar social, físico y emocional a través de experiencias diversas dentro y fuera de los servicios educativos, con la participación de la familia y la comunidad. Debe responder de manera pertinente al contexto, a la diversidad cultural y lingüística de nuestro país impulsando la productividad y sostenibilidad ambiental con equidad e inclusión.

Que según informe 008-2026-GR-PUNO/GRDS/DREP/DGP, se remite la Directiva Regional N° 006-2025- GR-/GRDS/DREP/DGP de la DRE PUNO donde se solicita la Implementación y Difusión de la directiva denominada "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO POR BAJAS TEMPERATURAS EN LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO 2026" para su aprobación mediante RD correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Constitución Política del estado, RM 501-2025-MINEDU "Lineamientos para la prestación del Servicio Educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2026, Ley General de Educación 28044; Ley de la Reforma Magisterial N° 29944; D.S. N° 011 -2012 ED. Reglamento de la Ley General de Educación; D.S. N° 004-2013-ED.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Directiva Regional N° 006-2025- GR-/GRDS/DREP/DGP "DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO POR BAJAS TEMPERATURAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO 2026" adjuntos al expediente del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a los especialistas de Sede del ámbito de DRE Puno la implementación de acciones de Monitoreo y acompañamiento de la presente directiva.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFIQUESE, con la presente Resolución Directoral a todos los Órganos estructurados de la Dirección Regional de Educación de Puno, a las Unidades de Gestión Educativa Local, y a las demás instancias correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines consiguientes, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

FIRMADO ORIGINAL

LIC. FELIX RODRIGUEZ QUISPE
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
P U N O



LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

DIVAN YURI CARI CONDORI
Especialista Administrativa II
Oficina de Trámite Documentario DREP



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA REGIONAL N° 006 -2026-GR/GRDS/DREP/DGP

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO POR BAJAS TEMPERATURAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PUNO 2026



FINALIDAD:

La presente Directiva tiene la finalidad de normar y regular las acciones concernientes al horario por bajas temperaturas en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la Región de Educación Puno; disposiciones que deben cumplir las UGEL de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Puno, así como los directores de las Instituciones y Programas Educativos.



OBJETIVOS:

- 2.1 Prevenir las enfermedades respiratorias (IRA) de los estudiantes, garantizando la asistencia a las labores escolares y el cumplimiento del mínimo de las horas pedagógicas lectivas en las Instituciones y Programas Educativos, Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.
- 2.2 Disponer responsabilidades que deben cumplir las UGEL, las Instituciones y Programas Educativos del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno.
- 2.3 Fortalecer acciones de prevención y atención integral del bienestar físico y emocional de los estudiantes frente a las condiciones climáticas adversas propias del contexto puneño, en articulación con el sector salud y las familias de la comunidad educativa.

3. REFERENCIA LEGAL:


- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- 3.2 Ley N° 29664, "Ley que crea el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD)".
- 3.3 Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres-PLANAGERD 2022-2030.
- 3.4 Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU. Aprobar los lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2026.
- 3.5 Resolución Directoral Regional N° 097-2025-DREP "Plan Multianual de gestión pedagógica 2025-2027".
- 3.6 DIRECTIVA REGIONAL N° 0002-2026-GRP/GRDS/DREP/DGP "Orientaciones complementarias para el desarrollo educativo en las instituciones, programas educativos de Educación Básica y Técnico productiva del ámbito de la Dirección Regional de Educación Puno 2026".



4. ALCANCES:

- Dirección Regional de Educación Puno (DREP).
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) del ámbito de la DRE Puno.
- Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnica Productiva del ámbito de la región Puno.

5. DISPOSICIONES GENERALES:



5.1 Las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica y Técnico Productiva, en cumplimiento del Art. N° 68 inc. a) de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, deben incorporar en su cultura organizacional a través de las herramientas de gestión las disposiciones establecidas en la presente directiva orientados a la incorporación de estrategias de gestión del riesgo de desastres. Asimismo, en el reglamento interno debe estar incorporado el horario por bajas temperaturas y ser activado según las características del contexto de manera responsable y en acuerdo con la comunidad educativa, por cuanto la época del frío es un fenómeno natural cíclico que se presenta todos los años en nuestra región entre los meses de mayo a agosto. El período de vigencia de la Directiva será desde el primer día hábil del mes de mayo hasta el último día hábil del mes de agosto, pudiendo excepcionalmente prolongarse el horario por bajas temperaturas (previa autorización de la UGEL) según se extiendan las condiciones climáticas mencionadas, tomando en cuenta la información para la región Puno que emite el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) a través de su plataforma web.

5.2 Las UGEL son responsables de su cumplimiento dentro de sus ámbitos jurisdiccionales e informar sobre su aplicación y resultados de la presente Directiva a la Dirección Regional de Educación Puno, resaltando las acciones realizadas y evaluación de los mismos.

5.3 Las Instituciones y Programas Educativos ubicadas en zonas de mayor altitud, con temperaturas más severas según los reportes de SENAMHI, podrán implementar el horario por bajas temperaturas con anticipación, previa coordinación y aprobación de la UGEL correspondiente, garantizando en todo momento el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas por el MINEDU.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

6.1 Los directores de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial y Técnico Productiva del ámbito de la región Puno, deben disponer el horario de ingreso, retrasándolo hasta en 30 minutos para las IIEE que laboran en el turno de la mañana; para el caso de las IIEE que laboran en el turno de la tarde, deben disponer el adelanto de hasta 30 minutos en el horario de salida. Las instituciones educativas de EBA, deben adelantar hasta 30 minutos el horario de salida de sus estudiantes.

6.2 Dispóngase que el equipo directivo de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con el comité de condiciones operativas, garantice la intangibilidad de la hora pedagógica de 45 minutos, quedando **TERMINANTEMENTE PROHIBIDA** la afectación de las horas lectivas de trabajo, el reajuste de 30 minutos establecido para el horario por bajas temperaturas se debe aplicar única y obligatoriamente mediante la reducción de los tiempos de carácter no pedagógico, tales como recesos, formaciones y actividades administrativas; debiendo, una vez reajustado el horario, ser comunicado de manera inmediata a los docentes, estudiantes y padres de familia. El director de la institución educativa es el responsable de cautelar y vigilar el cumplimiento de esta disposición bajo responsabilidad funcional.



- 6.3 Las Instituciones y Programas Educativos deberán disponer las facilidades para el uso adicional de ropa de abrigo como chompas, casacas, gorros y otros que permitan a los estudiantes protegerse de las bajas temperaturas y del clima adverso en esta temporada. Asimismo, se promoverá el consumo de alimentos calientes durante el recreo como medida preventiva adicional.
- 6.4 Las UGEL y las instituciones y programas educativos, en coordinación con los establecimientos de salud de su ámbito, deben desarrollar un conjunto de acciones preventivas dirigidas a resfríos e infecciones broncopulmonares. Dichas acciones se llevarán a cabo dentro del marco de cooperación interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación (DRE) Puno y la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Puno, con el objetivo de fortalecer la salud y bienestar de la comunidad educativa frente a los riesgos asociados a las enfermedades respiratorias propias de la temporada.
- 6.5 Las UGEL, Instituciones y Programas Educativos, deben promover y desarrollar campañas de difusión a las familias, estudiantes y comunidad en general para prevenir las consecuencias de la temporada de bajas temperaturas a través de los medios de comunicación, televisiva, escrita, radial y redes sociales. Dichas campañas deberán incluir información en lengua originaria (quechua y/o aymara) para garantizar la comunicación efectiva en las comunidades de mayor vulnerabilidad.
- 6.6 Las Instituciones y Programas Educativos, son los responsables de cautelar, vigilar e informar sobre el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo.
- 6.7 La jornada laboral del personal directivo, jerárquico, docente, auxiliar de educación y administrativo no deberá tener variación alguna, bajo responsabilidad funcional.
- 6.8 Las Instituciones y Programas Educativos deberán garantizar la habilitación de espacios adecuados al interior de la institución para resguardar a los estudiantes del frío durante los periodos de recreo, especialmente en zonas de mayor exposición a heladas y friaje.
- 6.9 Las Instituciones y Programas Educativos deberán registrar y reportar a la UGEL correspondiente los casos de estudiantes con síntomas de enfermedades respiratorias agudas (IRA), así como las acciones tomadas, a fin de que la UGEL consolide dicha información y la remita a la DRE Puno mensualmente durante el período de vigencia de la presente directiva.
- 6.10 Las Instituciones y Programas Educativos deben incorporar en la planificación curricular del segundo y tercer bimestre estrategias pedagógicas contextualizadas que aborden la gestión del riesgo climático, los saberes locales como la predicción del clima y el cuidado de la salud (diálogo de saberes), en el marco de la implementación del CNEB desde el enfoque intercultural.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 Los responsables del Programa Presupuestal 068 PREVAED, deben implementar estrategias de trabajo con los Especialistas de las UGEL, para fortalecer la implementación de la presente Directiva en las IIEE focalizadas en dicho programa, asimismo, priorizar acciones de prevención y actuar ante eventualidades que se originen durante las heladas y friaje en los estudiantes, docentes y las condiciones de la infraestructura.
- 7.2 La Dirección Regional de Educación Puno, las Direcciones de las UGEL, los Órganos de Control Institucional, las Direcciones de las Instituciones Educativas, Comité de Gestión de las Condiciones Operativas y los miembros del CONEI, son los encargados y responsables del cumplimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.3 La DRE Puno, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, elaborará un informe consolidado de la implementación del horario por bajas temperaturas al término de su vigencia, el cual incluirá indicadores de asistencia escolar, casos de IRA reportados y



acciones de prevención ejecutadas, como insumo para la mejora continua de la presente directiva en años posteriores.

- 7.4 Las UGEL del ámbito de la DRE Puno implementarán, en coordinación con la Dirección de Gestión Pedagógica, un sistema de monitoreo y seguimiento virtual del horario por bajas temperaturas posibilitando la toma de decisiones oportunas y la sistematización de buenas prácticas de gestión escolar frente al frío.
- 7.5 La DRE Puno, a través de las UGEL, promoverá el reconocimiento público de las instituciones y programas educativos que implementen de manera destacada el horario por bajas temperaturas, las estrategias de prevención de IRA y las acciones de vinculación con la comunidad durante la temporada de frío.
- 7.6 Los aspectos no previstos en la presente Directiva, deben ser absueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Puno, las UGEL y las IIEE según corresponda.

Puno, abril del 2026

